

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los señores suscritores. 20 rs.
 Por seis idem. 36 id.
 Se suscribe en la librería de Martinez calle de San Francisco



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 rs
 Por seis idem. 56 id
 Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

NEGOCIADO NUMERO 14.

CIRCULAR NUMERO 118.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 24 de Mayo prócsimo pasado, me dice lo que sigue.

„Oido el Consejo de Instruccion pública, y conformándose con su dictámen, la Reina se ha servido mandar que se recomiende á las Comisiones de Instruccion primaria, á los colegios y escuelas del Reino, la obra titulada *Bellezas de la Caligrafía*, compuesta por D. Ramon Stirling, cuya dedicatoria se ha dignado admitir S. M. en atencion al mérito singular que ha manifestado en ella. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de las Comisiones y Colegios de esta provincia. Santander 3 de Junio de 1844.—El G. P., Francisco del Busto.

Ministerio de Hacienda Militar de Santander.

Intendencia Militar del 11.º Distrito.—Burgos.—Intendencia general militar.—El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra en 29 del pasado me dice lo que sigue.—Escmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una esposicion dirigida á este Ministerio por la comision de centralizacion de la deuda flotante del Tesoro público, sobre la cual V. E. informó en 9 de Diciembre último y en que aquella Corporacion denuncia abusos que en su concepto se cometen en la liquidacion de suministros hechos por los pueblos á las tropas propo-

niendo para contenerlos la adopcion de algunas medidas. Y S. M. enterada y de conformidad con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina á quien tuvo por conveniente oír, se ha servido resolver que si bien es loable el celo manifestado por la comision de centralizacion en favor de los intereses nacionales, no es necesario reunir cuantas reglas enuncia á las que hoy ecsisten para la liquidacion de suministros de pueblos bastando á aquella se ejecute con legalidad el cumplimiento de cuanto está prevenido en la materia, y de algunas de las bases propuestas al efecto por la intervencion general en el escrito que consta en el referido informe de V. E. y en su consecuencia se ha dignado mandar: 1.º Que se observen con exactitud las órdenes vigentes. Que es improrogable el término para presentacion de recibos de suministros, cuyo plazo considero ya caducado el dia 31 de Julio de 1841 sin que en este punto quepan escepciones de ninguna naturaleza. Y 3.º Que todos los recibos de suministros que por los agiotistas y especuladores se presenten á corporaciones ó particulares con el objeto de beneficiarlos caigan en comiso y se retengan poniéndolos á disposicion de esa Intendencia general para que por los mismos recibos se formen cargos á los cuerpos como es justo atendidas las razones que la Intendencia general manifestó al redactar esta regla, entendiéndose que el comiso es sin perjuicio de la formacion de causa á que pueda dar lugar contra los mencionados agiotistas. Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines que indican á su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1844.—Francisco Orlando.—Sr. Intendente del 11.º Distrito.—Es copia, Velarde.—Insértese, Busto.

El Intendente militar del segundo distrito. (Cataluña.)

Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, y demas clases que lo

disfrutan por ordenanza ó Reales órdenes, por término de un año que dará principio en primero de Octubre del presente, y concluirá en treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, se saca á pública subasta este servicio, para cuyo único remate se señala el día veinte y dos de Julio próximo á las once en punto de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, sita en el ex-convento de Santa Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el distrito y reunion de artículos ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta Intendencia ó en las comisarias de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel y Berga, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas, y en la Secretaria de esta Intendencia se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno. Barcelona 20 de Mayo de 1844.—Vicente Rubio.—El Secretario, Juan Bautista Sales.—Insértese, *Busto*.

EL INTENDENTE MILITAR DEL 10 DISTRITO.

Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, y demas clases que lo disfrutan en virtud de reales órdenes, por término de un año que comenzará en primero de Octubre del presente y finalizará en treinta de Setiembre de 1845, he dispuesto se saque á pública subasta este servicio señalando para su único remate el día treinta de Julio próximo de las doce de la mañana en adelante en los estrados de esta Intendencia militar con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la misma.

Las proposiciones que gusten hacer los licitadores les serán admitidas ya sea para el suministro de todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y puntos determinados, en concepto que hecha adjudicacion al mas beneficioso postor, no se admitirán proposiciones, y de que el remate no causará efecto hasta obtener la real aprobacion.

Los comisarios de guerra de Tudela y Estella están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, á los que deberán remitirselas con la debida anticipacion para tenerlas presentes al tiempo del remate. Pamplona 30 de Abril de 1844.—Francisco Fontela.—Juan Montoya, Secretario.—Insértese, *Busto*.

EL INTENDENTE MILITAR DEL 13 DISTRITO.

Hace saber: Que finalizando en 30 de Setiembre de este año la contrata del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, se saca de nuevo á públi-

ca subasta el espresado servicio por término de un año, á contar desde 1^o de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1845, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia: para cuyo único remate, que ha de verificarse en los estrados de la misma, he señalado el día 15 de Julio inmediato, de las once de la mañana hasta las dos de la tarde; en el concepto de que, adjudicado que sea al mas beneficioso postor, no se admitirán proposiciones de ninguna especie, y que hasta obtener la Real aprobacion no causará efecto el remate.

Los comisarios de guerra de Menorca é Ibiza, en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que es les presenten, y deberán remitirseles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta, al que deberán asistir los que se interesen en ella, por sí ó por medio de apoderado. Palma 3 de Mayo de 1844.—Manuel Robleda.—José Amat, secretario.—Insértese, *Busto*.

LICENCIADO DON JOSE BARRIO, ABOGADO

de los tribunales nacionales, individuo del ilustre colegio de Burgos y Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José Serena y José Medres Carabeos, naturales de la villa de Cabezón de la Sal, contra quienes se sigue en este mi juzgado causa criminal de oficio por corta de leñas en el monte de Llain de Treceño, y otras cosas para que se presenten en la cárcel pública de esta capital de partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que les resultan en dicha causa: que si así lo hicieren se les oirá y hará justicia bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parándoles el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona, y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente en esta espresada villa á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—José Barrio.—Por su mandado, Juan del Corro Udias.—Insértese, *Busto*.

LIC. DON VICENTE DE LA PIEDRA PUENTE,

Abogado de los tribunales de la nacion y Juez de primera instancia del partido de Castro-Urdiales.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Agustin del Camino, natural del lugar de Ojear, para que en el término de treinta dias á contar desde hoy, se presente en la cárcel pública de esta capital de partido, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que estoy siguiendo contra dicho Agustin y su hermano Juan por robo de ganado; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento, de que no compareciendo en dicho término, se seguirá la causa en rebeldía, notificándose los autos y demas diligencias en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se manda inser-

tar el presente en el Boletín oficial de la provincia. Dado en Castro-Urdiales á veinte de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Vicente de la Piedra Puente.—Por su mandado, Ildefonso de Acha.—Insértese, *Busto*.

LICENCIADO DON JUAN ALVENIZ, JUEZ de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que tengan que deducir cualquiera reclamación contra los bienes de D. José Sainz de Ceballos, vecino de S. Martín, ayuntamiento de Villafufre por deudas de este ó por cualquiera otro concepto, para que en el término de treinta dias siguientes al de la fecha de este edicto, que por primero y último se les asigna se presenten en este tribunal por la escribania del que autoriza á deducir sus reclamaciones, apercibidos de que pasado dicho término sin cumplirlo, procederé á lo que haya lugar, parándole todo perjuicio. Y para que llegue á su noticia, libro el presente que es fecho en Villacarriedo á veinte y cinco de Mayo de 1844.—Juan Alveniz.—Por su mandado, Martín Fernandez Sedano.—Insértese, *Busto*.

El dia 14 de Junio próximo y hora de las once de su mañana á virtud de providencia especial del tribunal de comercio de esta ciudad se rematará en el salon de audiencias del mismo el bergantín-goleta español nombrado DESENGAÑO, su capitán D. Juan Frade, á instancia de D. Francisco Alday, vecino y del comercio de esta plaza para hacerle pago de cantidad de reales, cuya tasacion se mostrará á los licitadores que quieran interesarse en su compra. Y para que llegue á su noticia se espide el presente en Santander á 28 de Mayo de 1844.—Francisco Ortiz de Murua.—Insértese, *Busto*.

EL AMIGO DEL PAIS.

PROSPECTO.

Contribuir al fomento de la riqueza pública y al bien estar de los pueblos por todos los medios posibles es y ha sido el primer objeto de las sociedades económicas de Amigos del pais, campo inmenso en cuyo cultivo no ha empleado la de Madrid escaso laboreo; pero estos trabajos, productivos algunas veces, preparatorios muchas, y siempre con buen celo, quedan oscurecidos é ignorados, no solamente del público en cuyo bien se han hecho, sino aun de los mismos individuos de estas corporaciones cuando no han pasado ante su vista. Cierzo es que de tiempo en tiempo han salido á la luz pública parte de ellos en memorias que se han dado á la prensa, mas este recurso limitado y costoso no podia producir todos los resultados que eran de desear. En el dia se estiende y propaga otro medio de comunicacion intelectual fácil, económico y permanente, que es el de los periódicos, y aun cuando hasta ahora una ansiedad justa y la agitacion consiguiente de las pasio-

nes han dado preferencia casi esclusiva en esta clase de papeles á los llamados políticos, nótese con todo que felizmente van ganando favor los que han de servir para ilustrar el entendimiento en materias mas inmediatamente útiles, y mejorar física y moralmente la condicion de los españoles.

Estas consideraciones han movido á la Sociedad económica de Amigos del pais de Madrid á renovar ahora el pensamiento que hace años concibió de escribir un periódico con el título que lleva este prospecto y dirigido á dos fines principales, á saber, contribuir á la difusion de los conocimientos útiles y al fomento de la riqueza nacional, y dar publicidad á sus trabajos y en cuanto sea posible á los de las demas corporaciones que tienen por blanco de sus tareas el bien público. En su consecuencia se extraerán ó insertarán las actas de las juntas de la Sociedad económica madrileña, sus proyectos, informes, memorias y demas que se crea merecer la luz pública; se procurará estender esta parte á las sociedades, academias y corporaciones científicas, artísticas y literarias de Madrid y de las provincias; se redactarán, traducirán y admitirán artículos relativos á agricultura, artes, comercio, economía, estadística, administracion, ciencias esactas y naturales, educacion, beneficencia y á cuanto pueda conducir al objeto del periódico; se darán cuantas noticias se adquieran de los descubrimientos útiles, de los nuevos establecimientos industriales de cualquiera clase, y de las obras y escritos que se publiquen de utilidad general; y se anunciarán como complemento, siempre que sea posible, con anticipacion los asuntos señalados para tratarse en cada junta de la Sociedad económica y aun de las otras asociaciones que gusten y puedan pasar oportuno aviso.

Las corporaciones filantrópicas, los particulares ilustrados, los amantes del bien comun tendrán abiertas las páginas del *Amigo del pais* para ofrecer al público el fruto de sus meditaciones y de sus vigiliás; y los hombres estudiosos y de aplicacion un manantial perenne en que beber los conocimientos que de aquellos orígenes fluyan. Por lo dicho se puede conocer fácilmente que en él no se tratarán materias puramente políticas ni religiosas, y que no se insertarán escritos que se desvien de las buenas y conocidas reglas de urbanidad y decoro, ó que puedan ofender al buen crédito del periódico, á cuyo fin los artículos que se inserten deberán salir con el nombre, anagrama ó señal que adopten ó elijan sus autores, sin perjuicio de venir los originales firmados competentemente por los mismos.

Condiciones y puntos de suscripcion.

Se publicará cada quince dias un número de cuatro pliegos de marquilla.

Su precio por suscripcion será el de seis reales vellon al mes en Madrid, y ocho en las provincias, franco de porte. El del número suelto á cuatro rs. vn. en esta corte.

Se suscribe en Madrid en la redaccion, sita en la calle del Turco, núm. 9, y en la librería de Boix, calle de Carretas: en las provincias en las ad-

administraciones de correos, por medio de una libranza á favor de la redaccion por un trimestre al menos.

Los artículos, reclamaciones y demas correspondencia se remitirán francos de porte á la redaccion del *Amigo del Pais*, calle del Turco, núm. 9, en Madrid.

El primer número saldrá el 1.º de Marzo de 1844.

ANUNCIOS.

Compañía general española de Seguros.

Deseosa la Compañía general española de seguros de Madrid de proporcionar al comercio seguridad en las conducciones poniéndoles á cubierto de riesgos capaces de causarle grandes quebrantos, ha acordado establecer los seguros terrestres, autorizando á sus comisionados en las capitales de provincia á cubrir desde los puntos de su residencia hasta la Corte los seguros contra robo á mano armada y riesgo de incendio sobre géneros y efectos conducidos tanto en diligencias como en galeras ó carros, lo que anuncia al público para su gobierno el comisionado de dicha Compañía general española de seguros J. P. Barbáchano.

Camino de hierro de Barcelona á Mataró.

Gran compañía española autorizada por Real decreto del Gobierno de S. M. en 23 de Agosto de 1843.

El fondo social para realizar la obra se ha calculado en un millon de pesos fuertes dividido en diez mil acciones de cien pesos cada una, de cuyo valor nada se adelantará al suscribirse, realizándolo despues en pequeños plazós; el primero al empezar los trabajos, y los sucesivos segun vaya adelantándose la obra.

En esta ciudad recibirán las suscripciones los Sres. Aparicio é Hijo y Prieto Labat, comisionados al efecto, quienes pondrán de manifiesto, al que quiera enterarse, el prospecto y presupuesto de la obra, los cálculos de los réditos y gastos anuales del camino de hierro, y las bases para la constitucion y régimen de la compañía.

Se invita á los Sres. que deseen suscribirse, lo verifiquen cuanto antes, y sin demorarlo mas allá del mes de Junio, á fin de que puedan concurrir á la primera junta general que ha de celebrarse para la eleccion de directores. Santander 29 de Mayo de 1844.

El domingo 16 del corriente á las diez de su mañana se rematará en la casa consistorial del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad la obra de colocar una acera de seis pies de ancho en la estension del Tinglado de Becedo, que mide 2,782 varas de enlosado, cuyo presupuesto y condiciones están de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que los que gusten interesarse en indicado remate, concurren en el dia y hora señalada á dicha casa consistorial. Santander 3 de Junio de 1844.—Ramon de Solano Alvear, secretario.

Autorizados debidamente los infrascritos, para administrar, arrendar y vender la fábrica de harinas situada á las márgenes del Canal de Castilla, llamada la 40, cerca del ex-convento de Palazuelos, en virtud de cesion formal, que han hecho en favor de sus acreedores, los Sres. D. Alfonso Sierra y Mariscal y D. Bernardo de la Baneda y Ledesma, de los derechos y acciones que á cada uno corresponden en aquella; las personas que quieran explotar dicho artefacto por arrendamiento, ó tratar de su adquisicion en venta, podrán dirigirnos sus proposiciones á esta ciudad, y al domicilio de cualquiera de nosotros, que daremos tambien cuantas noticias se reclamen para el perfecto conocimiento de los proponentes, asi como de las condiciones con que podrá verificarse uno ú otro contrato.

Con este motivo, y en conformidad á otro acuerdo hecho por los referidos acreedores, se hace saber á los que puedan ser ignorados ó ausentes, se sirvan dirigir sus reclamaciones debidamente justificadas en el término de 15 dias contados desde la fecha de este anuncio á los Sres. D. Manuel de Alday y D. Epifanio Rodriguez Flustano, residentes en esta ciudad y comisionados para la clasificacion de créditos; apercibidos en otro caso del perjuicio, á que por derecho haya lugar. Valladolid 23 de Mayo de 1844.—Juan Ramon Vidal.—Mariano Sigler de Ceballos.—Insértese, *Busto*.

El cinco del presente mayo se estravió una jaca entera del pueblo de Helguera en el ayuntamiento de Molledo, propia del mayordomo de la ferretería de dicho pueblo, cuyas señasse espresan á continuacion.

Señas: Color fino negro, alzada de seis y media cuartas, edad cinco años, estrella en la frente, calzada de los pies traseros, en el cuarto de la pierna izquierda una J marcada á fuego, pobre de clin y de las tres terceras partes de cola, es muy viva de genio.

PARA LA HABANA.

Del 10 al 15 del corriente mes de Junio saldrá de este puerto para el de Habana el bergantin español DIONISIO, capitán D. Alejandro Llanos. Admite pasajeros para quienes tiene todas las comodidades que pueden apetecerse dándoles el mejor trato. Le despachan Bolado hermanos. Santander 3 de Junio de 1844.

Del 8 al 12 del corriente mes de Junio saldrá de este puerto para el de Santiago y Trinidad de Cuba el bergantin español JOSE FRANCISCO, capitán D. Francisco Porven. Admite pasajeros para quienes tiene todas las comodidades que pueden apetecerse dándoles el mejor trato. Le despachan Bolado Hermanos. Santander 4 de Junio de 1844.

Santander: Imprenta, litografía y librería de D. Pedro Martinez, calle de S. Francisco, núm. 24.